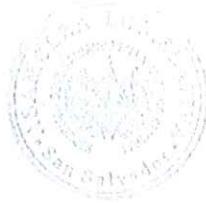




ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 123

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 9, Tomo 418, del 15 de ese mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto General del ejercicio financiero fiscal 2018, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,467,494,085).
- II. Que en la Ley de Presupuesto vigente de 2018, correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se asignaron recursos por un monto de \$250,000 con el propósito de financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud; no obstante, según lo manifestado por dicha entidad, los referidos fondos están destinados a una actividad que no corresponde propiamente con su quehacer institucional; por lo que, solicita que dicho valor se transfiera al ramo de Salud, que es el Ente Rector del Sector Salud y por consiguiente, es el responsable de ejecutar este tipo de programas.
- III. Que a efecto de viabilizar la referida transferencia, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2018 en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local, se disminuyen las asignaciones de la Línea de Trabajo 04 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital, con \$250,000 y en el mismo Apartado III - GASTOS, se incrementan las asignaciones del ramo de Salud, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con \$250,000 fuente de financiamiento Fondo General; asimismo, se adiciona al propósito de la Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, lo siguiente: "Para financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud, se destina el monto de \$250,000". Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B. 1- Instituciones



Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – GASTOS, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se disminuye en el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital al Sector Público, la Fuente Específica de Ingresos 2220700 ramo de Hacienda, por \$250,000 y en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo al Desarrollo Local, la asignación de la Línea de Trabajo 02 Apoyo al Desarrollo Comunal, Rubro 62 Transferencias de Capital con la cantidad de \$250,000.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, se adiciona al propósito de la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, lo siguiente:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades	
34 Subsidios Varios	Para financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud, se destina el monto de \$250,000.

Asimismo, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:



3200 RAMO SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación así:

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		250,000	250,000
2018-3200-3-06-34-21-1 Fondo General	Subsidios Varios	250,000	250,000
Total		250,000	250,000

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones del ramo de Salud por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00), serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local, Línea de Trabajo 04 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00). Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se disminuye en el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, la Fuente Específica de Ingresos 2220700 ramo de Hacienda, por \$250,000 y en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo al Desarrollo Local, la asignación de la Línea de Trabajo 02 Apoyo al Desarrollo Comunal, Rubro 62 Transferencias de Capital, con la cantidad de \$250,000.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 123

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE


JOSÉ SÉRAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

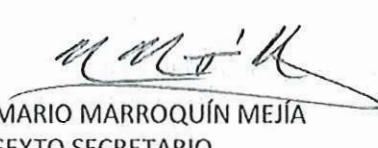

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA


PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


NUMÁN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO
IEPMW/nc


MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Constancia No. 2584

La Infrascrita Jefa del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 123, el cual contiene las Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Salud, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 420, correspondiente al veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL, FISDL, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, tres de octubre de dos mil dieciocho.

Mercedes Aida Campos de Sanchez,
Jefe del Diario Oficial.



M.F.